



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMÁS –COLOMBIA- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FR. JOSÉ GABRIEL MESA ANGULO O.P., EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARA “LA USTA” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que **LA USTA Y EL COLJAL**, en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.
- II. Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y tecnológicos entre docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica e institucional.
- III. Que las dos instituciones comparten los mismos principios y fundamentos misionales y tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional.
- IV. Que las dos instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos, culturales e institucionales.
- V. Que reconociendo el beneficio de la cooperación académica, científica y cultural **LAS PARTES** suscriben este acuerdo general de colaboración.

EL COLEGIO DE JALISCO
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





DECLARACIONES

I. DECLARA “LA USTA”

1. Que es una Institución Privada de Educación Superior reconocida mediante resolución número 3645 (tres mil seiscientos cuarenta y cinco) del seis de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia.
2. Que tiene como misión institucional promover la formación integral de las personas en el campo de la educación superior, mediante acciones y procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y proyección social. Lo anterior con fundamento en el artículo 7 de su Estatuto Orgánico.
3. Que conforme al artículo 9o. numeral 4 de su Estatuto Orgánico, tiene como objetivo, entre otros formar y consolidar la comunidad académica de la universidad en los diversos contextos donde actúa y promover la interrelación con sus homologas a nivel internacional.
4. Que el Rector General es la autoridad ejecutiva en lo académico, administrativo y financiero de la Universidad, así como su Representante Legal, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de su Estatuto Orgánico.
5. Que el Rector General en términos del numeral 18 del artículo 24 tiene carácter para suscribir los contratos y convenios que comprometan a toda la Universidad.
6. Que Fr. José Gabriel Mesa Angulo, O.P. quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.398.230 de Bogotá, actúa en calidad de Rector General y Representante Legal de la Universidad de Santo Tomás.
7. Que señala como domicilio principal en la Carrera 9 # 51-11 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





II. DECLARA EL COLJAL:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





6. Que para efectos del presente señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
3. En la formalización del presente convenio específico de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
4. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y criterios, a partir de las cuales **LA USTA** y **EL COLJAL** realizarán acciones conjuntas de organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura

EL COLEGIO de JALISCO
 ASUNTOS JURÍDICOS
 REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





y extensión institucional. Con el fin de facilitar la cooperación Universitaria en los sectores de la educación y la investigación en las áreas de competencia común.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Intercambio de estudiantes y personal académico.
- II. Establecer relaciones educativas y de cooperación entre las dos instituciones que participan en él, con el fin de promover la creación de vínculos académicos, y de ampliar la comprensión mutua de las culturas de los países involucrados.
- III. Favorecer la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudio conjuntos.
- IV. Intercambio de documentación y de publicaciones realizadas por los profesores y estudiantes de cada parte.
- V. Asesorías específicas.
- VI. Publicaciones comunes.
- VII. Elaborar programas conjuntos de investigación.
- VIII. Organizar conjuntamente coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- IX. Fomentar la participación del personal administrativo a acciones de cooperación que favorezcan el intercambio de buenas prácticas.
- X. Participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- XI. Comunicarse los resultados de sus experiencias pedagógicas respectivas (cursos y seminarios).

EL COLEGIO de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



- XII. Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de posgrado.
- XIII. Realización conjunta de cursos/seminarios, actividades o proyectos enmarcados en la cooperación universitaria de manera presencial, semipresencial y virtual.
- XIV. Pasantías y prácticas.

Para el desarrollo de las actividades específicas contempladas en este numeral, deberán firmarse acuerdos específicos con fechas, responsabilidades y presupuesto si es necesario. Con excepción de la actividad I, misma que se encuentra regulada en el presente convenio, por lo que no se hace necesario otro acuerdo específico.

El Presente convenio se reconoce como documento marco de todo convenio elaborado durante su periodo de vigencia.

TERCERA. GESTIÓN FINANCIERA

“LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en los términos de los instrumentos específicos que deriven del presente, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signature

Handwritten signature

- I. Por **LA USTA**, El Director de Relaciones Internacionales –DRI-; e-mail: dri@usantotomas.edu.co; y
- II. Por parte de **EL COLJAL**, la Coordinación de Vinculación; e-mail: vinculacion@coljal.edu.mx

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas, respetando en todo momento la normatividad aplicable por cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por ende, asumirán su Responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las partes.

EL COLEGIO DE JALISCO
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En el marco del respeto irrestricto a la normatividad vigente en ambos países, la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas, salvo que en los convenios específicos se defina algo diferente.

OCTAVA. – DATOS PERSONALES:

En virtud del presente Convenio, **LAS PARTES** tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y estudiantes de **LAS PARTES**, por lo tanto, se obligan a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales.

En particular, **LAS PARTES** se obligan a:

- i) Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este convenio. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato privado.

EL COLEGIO DE JALISCO
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES





- ii) Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- iii) Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- iv) Si, en virtud del presente convenio, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado, datos comerciales (incluyendo menores de edad); LAS PARTES, además de respetar lo previsto en la regulación aplicable, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- v) Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país, sin autorización previa y escrita de la otra PARTE y del titular del dato privado.
- vi) En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente convenio, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- vii) En la medida en que los datos personales que se le suministren las partes, son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.

A la terminación del presente convenio por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente convenio, para cualquier fin diferente que el de su



EL COLEGIO de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Man

administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente:

- **LA USTA** pone a disposición de los usuarios su Política de tratamiento de la información personal en

https://www.usta.edu.co/images/documentos/documentosinstitucionales/politicas/Politica_Tratamiento_datos_Personales.pdf

- **EL COLJAL** pone a disposición su aviso de privacidad vigente en <https://www.coljal.mx/aviso-privacidad/>

NOVENA. DEL INTERCAMBIO

LAS PARTES acuerdan establecer relaciones educativas y de cooperación entre sí, con el fin de promover la creación de vínculos académicos a través del intercambio entre:

Estudiantes de pregrado y posgrado, con el objetivo de permitir a los estudiantes inscribir asignaturas en la institución anfitriona, y obtener créditos para la obtención de su título en la institución de origen.

Docentes, así como personal administrativo de todos los campos académicos o disciplinas de las dos universidades, con el objetivo de promover la investigación colaborativa, posibles colaboraciones curriculares y otros desarrollos educativos, y fomentar la comprensión mutua.

DÉCIMA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

LAS PARTES se comprometen en igualdad de circunstancias a tomar las medidas razonables para garantizar el éxito del programa de intercambio en los siguientes términos:

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signature

Handwritten signature



A). Responsabilidades de las Instituciones participantes y de los estudiantes

- I. Cada institución acuerda aceptar y vincular estudiantes de intercambio en tiempo completo sin derecho a titulación por la duración de su intercambio.
- II. Cada estudiante será provisto con iguales recursos académicos y servicios de apoyo disponibles para todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- III. Será responsabilidad de cada estudiante obtener el reconocimiento oficial de su institución de origen por asignaturas tomadas en la institución de destino.
- IV. Es responsabilidad del estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos que cubran las asignaturas que tomó durante el periodo de intercambio.
- V. Los estudiantes de intercambio serán sujetos de las normas y procedimientos especificados por la institución de destino por el periodo académico en el cual el estudiante se vincula. La institución de origen tendrá la responsabilidad por todo lo concerniente al reconocimiento de los créditos de asignaturas tomadas en la institución de destino.

B). Cifras:

- I. Dependiendo de la disponibilidad de candidatos idóneos, cada institución ofrecerá múltiples cupos con exención de matrícula para cada semestre académico durante el período de vigencia del acuerdo.
- II. En principio, se procurará mantener el equilibrio de un estudiante de intercambio por cada estudiante mandado por la otra institución pudiendo variar esta cifra de un año a otro.
- III. El número de estudiantes de intercambio será de hasta cinco (5) alumnos por programa educativo por año de cada universidad.

C). Selección y admisión de estudiantes:

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signature





Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección de los participantes en el programa es responsabilidad de la institución de origen.

Para poder participar, los estudiantes, que sean de pregrado o de posgrado, deberán llenar los siguientes requisitos:

- I. Haber completado al menos dos años de estudios de tiempo completo en su institución de origen;
- II. Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- III. Tener el visto bueno de su Facultad de origen y de la institución anfitriona, y ser considerados de un nivel académico suficiente para aprobar las asignaturas inscritas en la institución anfitriona. Cada institución informará a la Oficina Internacional de la contraparte correspondiente sobre la disponibilidad de asignaturas, y sobre las restricciones y condiciones para inscribirlas;
- IV. Haber acordado con su Facultad de origen que, al aprobar las asignaturas inscritas en la institución anfitriona, se les validarán los créditos correspondientes para la obtención del título en la institución de origen;
- V. Llenar todos los eventuales requisitos de idioma que exija la institución anfitriona.

Cada institución de origen hará llegar a la otra los formatos y documentos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes al menos diez (10) semanas antes del comienzo del semestre al que están aplicando. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

D). Responsabilidad adicional de las instituciones:

A los estudiantes de intercambio se les brindará las siguientes facilidades sin ningún costo adicional:

EL COLEGIO de JALISCO
 REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



- I. Derechos de matrícula en la institución anfitriona (sin embargo, se podrá cobrar un derecho de inscripción moderado por la utilización de instalaciones no-académicas u otros gastos administrativos)
- II. Programa de orientación
- III. Carta de aceptación
- IV. Informes académicos y certificados de notas

E). Responsabilidades de los estudiantes de intercambio:

La gestión de los gastos siguientes estará a cargo de los estudiantes de intercambio:

- Gastos de transporte entre la institución de origen y la institución anfitriona
- Libros, papel, etc.
- Documentos oficiales, visas, etc.
- Viajes, alojamiento y gastos de estadía
- Visados y documentos migratorios
- Asociaciones estudiantiles/Servicios generales
- Pólizas internacionales de seguro pertinentes a la situación de intercambio

La participación en un intercambio bajo este convenio no implica expectativa de subsecuente transferencia a programas regulares de la Universidad de destino

DECIMA PRIMERA. ALCANCES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS ENTRE LAS INSTITUCIONES.

Acuerdan las partes que realizarán los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a alojarse a una distancia razonable del campus, siendo responsabilidad de los estudiantes el cubrir con todos los gastos de alojamiento, salvo que se acuerde algo diferente entre **LAS PARTES**.

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los estudiantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas

Manuel

a cargo. Cuando se proponga incluir a familiares en el intercambio, el asunto es sujeto a la aprobación de la institución anfitriona, bajo la condición de que todos los gastos adicionales en los cuales incurran los cónyuges o las personas a cargo que acompañen al estudiante de intercambio son responsabilidad suya.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERCAMBIO DE DOCENTES Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Las dos instituciones reconocen el beneficio que puede traer el intercambio de personal académico u administrativo. Los detalles de tales arreglos se negociarán de manera *ad hoc*; serán regidos por las normas institucionales sobre asuntos de personal siguiendo los trámites pertinentes y se suscribirán para su regulación los respectivos convenios específicos.

DÉCIMA TERCERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES**

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, y se les hará saber a los participantes del programa de intercambio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá validez a partir de la firma de "**LAS PARTES**" y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

El convenio puede ser dado por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a condición que se le notifique a la otra parte con tres (3) meses de antelación a través de su representante legal, en cuyo caso las actividades que se encuentren en curso no se verán afectadas.

Para el caso de terminación, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMO SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO SÉPTIMA. FORMALIDADES.

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas, por quintuplicado originales a cada una de “**LAS PARTES**” que en él intervienen.

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Manly

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron en la ciudad de Bogotá y Zapopan, a los 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL COLJAL"

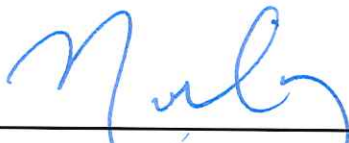


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.

POR "LA USTA"



FR. JOSÉ GABRIEL MESA ANGULO O.P.
RECTOR GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS-
COLOMBIA



MTRA. EN ARQ. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUIANO

SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


EL COLEGIO JURÍDICOS
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS-COLOMBIA. Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C EN EL AÑO 2021.